

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 098-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 05 de agosto de 2025

VISTOS:

El Acta de Reunión Extraordinaria N° 007-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A., del 31 de julio del 2025; Informe Técnico N° 007-2025- EMAPAVIGS S.A.-STT del 04 de agosto del 2025; Informe N° 329-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, del 05 de agosto del 2025, sobre la formalización de aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS EMAPAVIGS S.A., en el artículo 13° numeral 13.4, la Gerencia General en ejercicio de sus funciones está facultada para "Proponer o aprobar las directivas, lineamientos, políticas, guías, manuales, protocolos, instructivos y procedimientos de administración, recursos humanos, finanzas, presupuesto, inversión pública, relaciones institucionales y otras, en concordancia con los lineamientos que establezca el Directorio, así como la normativa en dichas materias que le son aplicables, dando cuenta al Directorio de la aplicación de las mismas";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 081-2024-GG-EPS EMAPAVIGS S.A. del 28 de agosto del 2024, se resolvió Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur S.A., correspondiente al periodo 2024 – 2025;

Que, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-TR; que establece en su artículo 42.- Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o del/de la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 098-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes: "(...) b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador/a";

Que, el citado Reglamento, preceptúa en su artículo 74° "Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivos y alcances. b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud. c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera. d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones. e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas. f) Preparación y respuesta a emergencias";

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 007-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A., del 31 de julio del 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A. se reunió con la finalidad de tratar sobre la aprobación del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo"; para lo cual, la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A. señala que de acuerdo a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas que cuenten con veinte (20) o más trabajadores deben contar con un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; el cual debe establecer las normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento para la prevención de los riesgos laborales; asimismo, refiere, que el citado Reglamento contiene derechos, obligaciones de empleadores y trabajadores, normas de seguridad, uso de equipos de protección de personal (EPP), procedimientos ante emergencias, capacitación de prevención, investigación de accidentes y sanciones por incumplimiento; y, que, además, éste regula el funcionamiento del Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo; haciendo hincapié, que dicho Reglamento es esencial para garantizar condiciones de trabajo seguras, a fin de evitar sanciones por parte de Sunafil; luego de las deliberaciones, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A. acuerda en aprobar el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A.";

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2025- EMAPAVIGS S.A.-STT del 04 de agosto del 2025, emitido por la Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo; previa revisión y evaluación de los actuados, concluye que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo no es sólo un requisito formal; sino, es una herramienta estratégica para preservar la integridad de las personas, optimizar los procesos productivos y fortalecer la responsabilidad social de la empresa; recomendando su aprobación vía acto resolutivo. Ello, ha sido avalado por la Gerenta de Administración y Finanzas; quien a través del Informe N° 329-2025-GAF-EPS EMAPAVIGS SA, del 05 de agosto del 2025, solicita la aprobación del citado Reglamento;

Que, conforme a lo expuesto y al amparo de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y Modificatorias; además contando con la conformidad de las áreas competentes; resulta necesario emitir



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 098-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

acto resolutivo que formalice la aprobación del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A.";

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Equipo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPAVIGS S.A., aprobado mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 007-2025-CACH/SST-EMAPAVIGS S.A., del 31 de julio del 2025, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A.; el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A. vigilar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado en el artículo precedente de este acto resolutivo.

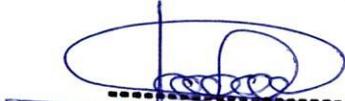
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Equipo de Recursos Humanos poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A. y sus posteriores modificatorias, ello, conforme a la normativa establecida en el Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A. www.emapavigssa.com.pe

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las gerencias de línea, de apoyo y de asesoramiento; así como al Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Equipo de Recurso Humanos y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

**REGLAMENTO INTERNO
 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
 TRABAJO
 RISST
 EPS EMAPAVIGS S.A.**

21 de Mayo del 2025

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
01	21/05/25	Emisión inicial de la política	Oficina de RR.HH.



Áreas responsables	Nombres y Apellidos	Firma:
Elaborado por:		
Analista de seguridad y salud en el trabajo		
Aprobado por:		
Gerencia General		
Comité de seguridad y salud en el trabajo:		
Miembro titular		

Fecha	Descripción del cambio	Responsable
	Aprobación del RISST	GG / Comité de SST
	Resolución de formalización	Gerencia general



INDICE

PRESENTACIÓN.....	3
CAPITULO I	4
RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	4
CAPITULO II: GENERALIDADES	6
Artículo 1° OBJETIVOS	6
Artículo 2° BASE LEGAL.....	6
Artículo 3° ALCANCE.....	8
Artículo 4° TERMINOS Y DEFINICIONES.....	8
CAPITULO III : LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15
CAPÍTULO IV :FACULTADES Y OBLIGACIONES	16
CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.....	31
CAPÍTULO VI : INFRACCIONES Y SANCIONES.....	50
REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS/LAS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	52
CAPITULO I - JUNTA ELECTORAL	52
CAPITULO II - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL ..	53
CAPITULO III - CONVOCATORIA.....	53
CAPITULO IV - CANDIDATOS.....	53
CAPITULO V - PERSONEROS	55
CAPITULO VI - CAMPAÑA ELECTORAL.....	55
CAPITULO VII - CÉDULA DE SUFRAGIO	56
CAPITULO VIII - SUFRAGIO	56
CAPITULO IX - ESCRUTINIO.....	57
CAPITULO X - PROCLAMACIÓN	57
CAPITULO XI - DISPOSICIONES FINALES	57



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
RISST

PRESENTACIÓN



LA EPS EMAPAVIGS S.A., a la que en adelante se le denominará como La EPS, establece la vigencia del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, como un instrumento de uso obligatorio para todos los trabajadores de La EPS, que laboren o presten sus servicios al interior de sus instalaciones o lugares donde desarrollen su actividad y sin excepción de naturaleza de función; su finalidad es promover y contribuir al fortalecimiento de una cultura de prevención de riesgos laborales, así como garantizar la salud, la integridad física y aportar con la conservación del ambiente de trabajo, dentro del marco de las normas legales vigentes.



La EPS, reconoce la importancia de que el personal se involucre, comprometa y participe en el proceso de mejora a favor de la prevención de los riesgos laborales; por ello el presente documento se difunde en físico, así como a través de los medios electrónicos digitales internas.



El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST - es un documento dinámico que responde a las características propias del giro de negocio de nuestra empresa, por tal razón se encuentra permanentemente en revisión y mejora por parte de nuestra organización y es aprobado por el comité de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Gerencia General y la Oficina de Recursos Humanos.



El éxito de nuestra empresa se caracteriza por ser una organización competitiva y segura, por lo que es responsabilidad de cada trabajador el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

CAPITULO I RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

EPS EMAPAVIGS S.A., en adelante LA EPS, es una empresa dedicada al tratamiento de agua potable, su sede principal está ubicada en el Av. La Cultura N°509-511 del distrito de Nasca, ciudad de Nasca y se encuentra ubicada en la Región de Ica.



Nuestra empresa está comprometida con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de nuestros colaboradores, de las empresas terceras, empresas de intermediación laboral y visitantes; así mismo cumplimos con los requisitos de seguridad y salud ocupacional que la Ley N° 29783, su Reglamento y sus modificatorias.

La Gerencia General de LA EPS está enfocada a promover y estimular los hábitos y conductas preventivas que permitan resguardar la integridad personal y laboral de cada trabajador, y conforme a sus funciones, está comprometido con impulsar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe comprender el elemento humano y en especial las condiciones en que sus trabajadores desarrollan las actividades en los diversos recintos y establecimientos a que prestan servicios.



El decreto legislativo N° 1280 establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.



Explica en el mismo decreto las medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido también establece los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento, la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – EPS EMAPAVIGS S.A.



Los servicios de saneamiento están conformados por sistemas y procesos: captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua tratada, mediante cualquier tecnología y un sistema de distribución, que comprende los procesos de almacenamiento, distribución, entrega y medición al usuario mediante cualquier tecnología, también cuenta con un servicio de alcantarillado sanitario, que comprende los procesos de recolección, impulsión y conducción de aguas residuales hasta el punto de entrega para su tratamiento y también realiza el servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso, que comprende los procesos de mejora de la calidad del agua residual proveniente del servicio de alcantarillado mediante procesos físicos, químicos, biológicos u otros, y los componentes necesarios para la disposición final o reúso y por ultimo brinda el servicio de disposición sanitarias de excretas, que comprende los procesos para la disposición final del agua residual y la disposición sanitaria de excretas a nivel intradomiciliario, con o sin arrastre hidráulico.

Las empresas prestadoras se constituyen como sociedades anónimas de las cuales las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal se rigen por el régimen legal especial societario establecido en la presente Ley, sujetándose asimismo a lo dispuesto en su Reglamento, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, las empresas prestadoras privadas se regulan mediante normas sectoriales y se rigen societariamente por la Ley N° 26887.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra facultado para formular, ejecutar y supervisar proyectos de inversión en agua y saneamiento, financiados con recursos públicos y otros provenientes de la cooperación internacional, en el ámbito de responsabilidad, orientado al cierre de la brecha de infraestructura en agua y saneamiento.



CAPITULO II: GENERALIDADES

Artículo 1° OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Estimular y promover un mayor desarrollo de cultura y conciencia de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, clientes, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación a La EPS, con el fin de garantizar condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Proteger las instalaciones y propiedad de La EPS, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la competitividad, estableciendo medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.
- d) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

Artículo 2° BASE LEGAL

La base legal en la que se sustenta el presente reglamento es la siguiente:

- a) Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 7°, 9° y 59°.
- b) Ley General de Salud Ley 26842.
- c) Ley N° 28806: Ley General de Inspección del Trabajo
- d) Ley N° 28048: Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
- e) Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- f) Ley N° 30222: Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) D.S. N° 003-98-SA. Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- h) D.S. N° 019-2006-TR: Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.

- i) D.S. N° 009-2004-TR: Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.
- j) D.S. N° 019-2006-TR: Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
- k) D.S. N° 012-2010-TR: Disposiciones Relativas a la Obligación de los empleadores y Centros Médicos Asistenciales de Reportar al Ministerio los Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.
- l) D.S. N° 42 E: Reglamento de Seguridad Industrial.
- m) D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- n) D.S. N° 012-2014-TR: Registro único de Información sobre Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales.
- o) R.M. 312-313-2011: Documentos Técnicos para Exámenes Médicos Ocupacionales Obligatorio y Norma Técnica de Salud Ocupacional para Estibadores.
- p) R.M. N° 374-2008-TR: Listado de los agentes que generan riesgos para la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto; listado de actividades, procesos, operaciones o labores, equipos o productos de alto riesgo; y los lineamientos para que las empresas puedan realizar la evaluación de sus riesgos.
- q) R.M. N° 375-2008-TR: Norma básica de ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómico.
- r) R.M. N° 050-2013-TR: Registros del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) R.M. N° 148-2012- TR: Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- t) D.S. N°049-82 — ITI/IND Precisa normas a que están sujetas las empresas industriales en materia de seguridad e higiene industrial.
- u) Ley 26790, Ley modernización de la Seguridad social en salud.
- v) D.S. N°015-2005 S.A. Aprueban reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
- w) Ley 30102. Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a radiación solar.
- x) Norma G.050 Seguridad durante la construcción.



- y) D.S N° 011-2019-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

Artículo 3° ALCANCE



El alcance del presente Reglamento aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla LA EPS EMAPAVIGS S.A, dentro y fuera de sus instalaciones, y es de cumplimiento obligatorio por todos los trabajadores que laboran para La EPS. Asimismo, deberán observar y cumplir las disposiciones del presente reglamento aquellas personas que sin tener vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores (contratistas, proveedores, clientes y visitantes).

Artículo 4° TERMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines del presente Reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse por LA EPS EMAPAVIGS S.A., se empleará los siguientes términos y definiciones:

- 
- 
- 
- 
1. **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
 2. **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
 3. **Accidente incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística.
 4. **Accidente mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.
 5. **Actividad:** Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador en concordancia con la normatividad vigente.

6. **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas cuya realización implica un trabajo con alta probabilidad de daño a la salud del trabajador. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
7. **Ambiente, centro o lugar de trabajo y unidad de producción:** Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores o donde tienen que acudir por razón del mismo.
8. **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. **Autoridad competente:** Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
10. **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
11. **Causas de los accidentes:** es uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:
 - **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la Conducción de La EPS o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la salud en el trabajo.
 - **Causas básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
 - Factores personales: Referidos a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal en el trabajador.
 - Factores del trabajo: Referidos al trabajo, las condiciones y medioambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación.
 - **Causas inmediatas:** Debidas a los actos y/o condiciones subestándares:
 - Condiciones subestándares: Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.



- Actos subestándares: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

12. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las condiciones de trabajo, a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

13. Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores presentes en el proceso de trabajo que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos, presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos, métodos de trabajo, tecnología, establecidos para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores, relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

14. Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

15. Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de proponer medidas correctoras, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.

16. Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.



- 17. Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 18. Enfermedad ocupacional:** es el daño orgánico o funcional infringido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.
- 19. Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.
- 20. Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales, indumentaria específicos y personales, destinados a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud. El EPP es una alternativa temporal, complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- 21. Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- 22. Estadística de accidentes:** Sistema de registro y análisis de la información de accidentes. Orientada a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.
- 23. Estándares de trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo? • Evaluación de riesgos: Proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.



- 24. Exámenes médicos de pre empleo:** Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.
- 25. Exámenes médicos periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la promoción de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control de riesgos en el trabajo, su impacto, y la reorientación de dichas medidas.
- 26. Exámenes de retiro (post ocupacionales):** Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.
- 27. Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- 28. Identificación de peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- 29. Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- 30. Incidente peligroso:** Todo suceso que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.
- 31. Inducción u orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
- Inducción general: Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la empresa, efectuada antes de asumir su puesto.



- Inducción específica: Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

32. Investigación de accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causarlos accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

33. Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el Trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en SST.

34. Mapa de riesgos:

- En el Empleador: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.
- A nivel nacional: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional, subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

35. Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.

36. Pérdidas: Constituye todo daño, mal o menoscabo en perjuicio del empleador.

37. Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en SST que establece la organización servicio, empresa para ejecutar a lo largo de un año.

38. Prevención de accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece una organización en los objetivos de prevenir riesgos en el trabajo.

39. Primeros auxilios: Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.



- 40. Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.
- 41. Representante de los trabajadores:** Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y sea generador de daños a las personas, equipos y al ambiente.
- 42. Riesgo laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- 43. Salud:** Bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- 44. Salud ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir riesgos en el Trabajo.
- 45. Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.
- 46. Seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR):** Este Seguro brinda cobertura de salud a consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las empresas que están obligadas a contratarlo de acuerdo a la ley, así como a empresas que deseen contar con una protección para sus trabajadores.
- 47. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos. Estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.



- 48. Trabajador:** Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular, temporal o no, por cuenta ajena y remunerada, o de manera independiente o por cuenta propia.
- 49. Vigilancia en Salud Ocupacional:** Es un sistema de alerta orientado a la actuación inmediata, para el control y conocimiento de los problemas de salud en el trabajo. El conjunto de acciones que desarrolla proporciona conocimientos en la detección de cualquier cambio en los factores determinantes o condicionantes de la salud en el Trabajo.



CAPITULO III : LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 5° LIDERAZGO Y COMPROMISO:



La gerencia general de LA EPS EMAPAVIGS S.A. ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su Empresa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se compromete a:

a) Liderar y brindar los recursos necesarios para la implementación de un Sistema de Gestión basado en la prevención de riesgos, accidentes y enfermedades ocupacionales.



b) Promover el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento por cada uno de los trabajadores.

c) Proveer los recursos necesarios para mantener ambientes de trabajo seguros y saludables.

d) Evaluar en forma permanente el desempeño de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y realizar acciones de mejora continua.



e) Realizar sus operaciones en pleno cumplimiento de la legislación (Ley. N°29783 y Ley 30222 que modifica los Artículos 13°, 26°, 28°, 32°, 49° inciso d y 76° de la Ley N° 29783) y reglamento vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el cumplimiento de normas complementarias y vigentes.



- f) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores; así como también en mantener un alto
- g) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Artículo 6° POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

LA EPS EMAPAVIGS S.A., consciente de la importancia de contar con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos corresponde declarar y comprometernos a planificarla, implementarla, evaluarla, monitorizarla y desarrollarla, verificando su funcionamiento y tomando las acciones correctivas a que hubiera lugar. Para ello la Gerencia General asume el liderazgo y conducción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo comprometiéndose a cumplir los principios que se encuentran plasmados en la política de la empresa la cual es comunicada a todo el personal.

CAPÍTULO IV :FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 7° DE LA EMPRESA:

La gerencia general de LA EPS EMAPAVIGS S.A. asume su liderazgo en la Seguridad y Salud en el Trabajo implementando responsablemente un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, velando por el cumplimiento de todas las facultades y obligaciones contenidas en el presente reglamento para lo cual:

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- b) Define las competencias del trabajador y adopta disposiciones para que todo trabajador esté capacitado para asumir las responsabilidades relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- c) Desarrollar acciones permanentes con el fin de mejorar los niveles de protección existentes.

d) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.

e) Supervisar a las personas responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluido el Comité o Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo puedan cumplir con los planes y programas preventivos establecidos.



f) Identificará las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para las medidas de adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales. Practicará exámenes médicos antes, durante y al término (otorgando facultad al empleador o trabajador solicitar exámenes médicos de salida) de la relación laboral de los trabajadores, garantizando la confidencialidad de las mismas.

h) Será responsable del mantenimiento adecuado de las instalaciones y áreas de trabajo de modo que garanticen la seguridad, protección integral del trabajador y medio ambiente, eliminando o minimizando todo riesgo potencial.



i) Proporcionará los equipos de protección personal a los trabajadores de acuerdo a la labor que realizan, y dotará de dispositivos de seguridad necesarios a las máquinas y equipamiento destinado a la realización de sus labores en caso lo requieran.



j) Promoverá a nivel de todos los trabajadores, proveedores y contratistas una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo

k) Establecerá medidas de protección a la mujer en situación de embarazo y lactancia, según la Ley N° 28048, así como sus normas complementarias.



l) Difundirá el contenido del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo entregando una copia física o virtual del mismo a cada uno de los trabajadores de la empresa y a las personas en modalidad formativa; así como preverá la entrega a través de las empresas de intermediación y tercerización para que lo entreguen a sus trabajadores, y a todo aquel, cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador.



Artículo 8° GERENTE GENERAL



a) Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el trabajo que servirá como marco para la creación del presente documento.

b) Establecer y comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c) Asignar las responsabilidades que correspondan a cada nivel jerárquico de la Empresa respecto al cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

d) Fomentar la participación de los trabajadores, en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.

e) Designar a los representantes de la empresa, titulares y suplentes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, entre el personal de dirección y confianza.

f) Garantizar, oportuna capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala la normativa vigente:

o Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.

o Durante el desempeño de la labor.

o Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

g) Asegura el cumplimiento de la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo de las empresas que operen para LA EPS EMAPAVIGS S.A.

h) Realiza la convocatoria a la instalación del comité de seguridad y salud en el trabajo.

i) Liderar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 9° GERENTES DE LINEA

a) Asumir el compromiso de todas las actividades orientadas al desarrollo de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

b) Gestionar los riesgos de seguridad y salud en trabajo, las medidas de control de los peligros y riesgos de los procesos y actividades de los equipos.

c) Asegurar la disponibilidad de recursos de los equipos de su gerencia que garanticen procesos de trabajo seguros y saludables (Infraestructura, materiales, Equipos, maquinarias, herramientas).



d) Evaluar el desempeño de la gestión de seguridad y salud en el trabajo en los procesos y actividades de su gerencia, planteando oportunidades de mejora

Artículo 10° JEFES DE OFICINA / RESPONSABLES DE EQUIPOS

a) Participará en forma activa en la identificación de peligros, evaluación de riesgos e implementación de controles en todos los procesos y actividades laborales de su equipo realizada por trabajadores propios y/o contratistas.



b) Implementar, supervisar verificar y realizar el seguimiento de las medidas de control de los riesgos significativos identificados en sus procesos y actividades laborales.



c) Asegurar el cumplimiento de los estándares de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la mejora continua de la seguridad y salud laboral en sus procesos y actividades.

d) Reportar y participar en la investigación y análisis de los incidentes o no conformidades que ocurran en su ámbito de responsabilidad, implementa las medidas correctivas e informar la eficacia de las mismas. los procesos y actividades de su responsabilidad.



e) Todos los Equipos implementan los Controles de SST, de los riesgos asociados a sus procesos y actividades, teniendo en cuenta el orden de prioridad y en concordancia con los dispositivos legales vigentes y realizan el seguimiento mensual de los controles.

f) Evaluar el desempeño de la gestión de seguridad y salud en el trabajo en los procesos y actividades de su Equipo, planteando oportunidades de mejora.

Artículo 11° RESPONSABILIDADES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS, la Oficina de Recursos Humanos es el área responsable de gestionar los procesos de seguridad y salud en el trabajo en la EPS; para el efecto sus principales responsabilidades se describen:

a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A..

b) Formular el plan anual de seguridad y salud en el trabajo y presentarlo al Comité Paritario de SST para su aprobación.

c) Investigar todos los accidentes e incidentes ocurridos, con la participación del Comité Paritario de SST, determinando las causas inmediatas (actos y condiciones subestándar) y causas básicas (factores personales y factores de trabajo) que lo originaron, divulgando las medidas correctivas, de tal forma de prevenir una nueva ocurrencia del mismo.

d) Realizar inspecciones de seguridad y salud en el trabajo, en forma aleatoria o programada en las áreas de trabajo, en forma individual o conjunta con el comité paritario de SST y/o dirección general de la empresa, con o sin previo aviso. El cronograma de inspecciones programadas deberá considerarse en el programa anual de seguridad y salud en el trabajo.

e) Asesorar al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo en forma permanente en lo relacionado a la seguridad y salud en el trabajo.

f) Efectuar las coordinaciones con las gerencias y jefaturas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.

g) Efectuará la recopilación de los registros generados y los almacenará por el tiempo previsto como se encuentra estipulado en el artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 12° LOS TRABAJADORES:

Sus principales responsabilidades se describen a continuación:

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – EPS EMAPAVIGS S.A.



a) Cumplir el presente Reglamento, las normas, e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

b) Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los uniformes, instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.



c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados ni capacitados.

d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa.



f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la Autoridad Competente.



g) Comunicar a su jefe inmediato todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad, salud y/o las instalaciones de la empresa, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.

h) Reportar al jefe inmediato, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo por más leves que estos sean y/o enfermedad profesional.

i) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.



j) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares donde se realizan las actividades laborales.

k) Informar y aportar sugerencias para hacer más seguros los lugares de trabajo.



l) Participar en la elección del representante de los trabajadores en el Comité y/o supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

m) Si un trabajador tiene dudas sobre la ejecución segura de cualquier actividad, deberá solicitar instrucciones a su jefe inmediato. En caso de persistir la duda, deberá detener la ejecución de la actividad.

n) Los trabajadores deberán respetar los carteles, avisos y señales de seguridad

o) Los trabajadores deberán cuidar y mantener los equipos, materiales y herramientas a su cargo, así como el destinado al control de emergencias o primeros auxilios como: extintores, equipo de protección respiratoria autónomo, camilla de emergencia, mangueras contra incendio, botiquines.

p) Los trabajadores deberán realizar sólo las actividades para las cuales han sido capacitados, entrenados, equipados y autorizados.

q) Los trabajadores, que no tengan experiencia deberán realizar la actividad bajo la dirección de un trabajador experimentado y calificado

r) Están totalmente prohibidos los juegos bruscos que puedan poner en riesgo la integridad física de los trabajadores.

s) Ningún trabajador laborará bajo los efectos del alcohol y/o estupefacientes.

Artículo 13° LAS EMPRESAS TERCERIZADORAS:

Sus principales responsabilidades se describen a continuación:

a) Cumplir con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A.

b) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente reglamento de seguridad y salud en el trabajo.

c) Cumplir con los compromisos especificados en el contrato del servicio con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas a la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las regulaciones legales vigentes, con el fin de



garantizar la prevención y control eficaz de los riesgos laborales. Para ello las contratistas que ejecuten actividades en un plazo mayor o igual a 30 días, deben presentar el Plan de SST y el programa anual de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en la ley 29783 y su reglamento el D.S. N°005 -2012-TR, el cual debe ser firmado por el empleador de mayor rango con responsabilidad en la organización.



d) Ser responsable de la seguridad y salud de su propio personal, asegurar y garantizar que las actividades realizadas como parte del servicio y/o proyecto se lleven a cabo cumpliendo los procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, los requisitos legales, u otros términos regulatorios.

e) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f) Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.



g) Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.



h) Contar con un responsable de seguridad y salud en el trabajo, quien será el coordinador de la empresa contratista con la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la EPS EMAPAVIGS S.A., quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia. Brindar facilidades al responsable de la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo y a los miembros del comité o supervisor de SST para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda de acuerdo con el cronograma elaborado por la unidad orgánica de SST.



i) Notificación de los accidentes de trabajo mortales, incidentes peligrosos y las enfermedades profesionales, al ministerio de trabajo y promoción del empleo según el D.S. 005-2012-TR, y comunicar y entregar copia al equipo supervisor del contrato, dentro de las 24 horas de producido.



k) Presentar trimestralmente al jefe inmediato responsable de la contratación, los resultados del desempeño de la SST inherentes al servicio y/o proyecto.



l) En el caso que el contratista deba incorporar personal nuevo en los trabajos en curso, comunicará en forma anticipada al Jefe inmediato responsable de la supervisión del contrato. Este personal debe recibir la capacitación adecuada antes de iniciar los trabajos.

m) Consultar con el representante de la empresa a cargo del control del trabajo y el encargado de seguridad y salud en el trabajo (SST), cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.

n) Informar inmediatamente al jefe inmediato, al coordinador/supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o al Comité SST (si lo hubiese) cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

Artículo 14° ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo (Ley N° 29783) y el artículo 38° del Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo (D.S. 005 — 2012- TR), la EPS EMAPAVIGS S.A. constituirá un Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual estará integrado por representantes de los trabajadores y los representantes de la empresa, debiendo contar con un libro de actas donde constarán todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de los mismos en el plazo establecido.

Artículo 15° RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Las funciones del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, están normadas por el D.S. 005-2012- TR y la Ley N° 29783, las cuales son las siguientes:

a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la Empresa.

- c) Aprobar el Programa y el Plan anual de Seguridad y Salud en el trabajo.
- d) Conocer y aprobar la programación anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el Plan anual de capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo; así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar la investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales; identificar las causas, emitir las recomendaciones sobre acciones correctivas y verificar el cumplimiento de las mismas para evitar la repetición de éstos.
- l) Realizar periódicamente inspecciones a las distintas áreas de la empresa, verificando que las instalaciones, equipos y maquinarias de ser el caso cumplan con estándares que garanticen la Seguridad y Salud de los trabajadores, a fin de reforzar la gestión preventiva.

m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.

n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su suficiencia.

o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación serán actualizados de manera permanente por el Área responsable de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.

p) Colaborar en los primeros auxilios de la empresa.

q) Emite ante la Gerencia General recomendaciones de mejora de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificar su cumplimiento y plantear medidas de eficiencia.

r) Supervisar con el responsable de los servicios de Seguridad y Salud en el trabajo y la asistencia al empleador y al trabajador.

s) Llevar en el cuaderno de actas el control de los acuerdos y propuestas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo responsabilidad del secretario y/o presidente.

t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar los avances de los objetivos del programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o alguna circunstancia que lo amerite.

u) Reportar a la gerencia general de la empresa, la siguiente información:

- El accidente mortal o el incidente peligroso de manera inmediata.
- Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido el accidente.
- Estadísticas trimestrales de estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Estas responsabilidades se hacen extensivas al Coordinador y/o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces en La EPS.

Artículo 16° ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SST

El Comité paritario de Seguridad y Salud Ocupacional que participará activamente en la implementación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá la siguiente organización:



Artículo 17° PROGRAMA ANUAL DE SALUD EN EL TRABAJO:

El Programa anual de seguridad y salud en el trabajo será elaborado por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisado por la Gerencia de la empresa y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; este programa se realizará en base a los peligros y riesgos laborales identificados en la empresa, donde se plantearán estrategias, objetivos y metas que contribuirán al logro de un ambiente de trabajo que garantice la Seguridad y Salud individual y colectiva de los trabajadores, para lo cual el Comité aprobará el Cronograma de actividades y tareas programadas y a la vez realizará la evaluación, monitoreo y seguimiento de las mismas, para asegurar su cumplimiento.



Artículo 18° MAPA DE RIESGOS — IDENTIFICACION DE PELIGROS, RIESGOS Y CONTROL (IPERC):

El Mapa de Riesgos es una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención, promoción y protección de la salud de los trabajadores. El Mapa de Riesgos y/o IPERC, podrá ser modificado de acuerdo con cambios en las tareas o actividades o condiciones de trabajo. El mapa de riesgos, así como la identificación de peligros, riesgos y control será exhibido en las áreas de la empresa a la que corresponda.



Artículo 19° IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN:

Para evaluar el desempeño del sistema de gestión se implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de las necesidades de la empresa, siendo éstos:

1. Registro de accidentes, incidentes y sucesos peligrosos, en el que debe constar la investigación y las medidas correctivas:

Es la recopilación detallada de los datos que ofrece un accidente, incidente o suceso peligroso, lo que permitirá adoptar medidas preventivas necesarias que eviten su repetición. Por ello dicha información deberá ser registrada, ordenada y dispuesta para su análisis e investigación destinada a identificar factores causales y puntos críticos; y finalmente se describan las medidas correctivas de los mismos. Deben ser llevados también por las empresas usuarias en el caso de trabajadores que desarrollen labores de intermediación laboral, así como para los que prestan servicios de manera independiente, contratistas, subcontratistas o bajo convenios de modalidades formativas, siempre que las actividades se desarrollen en las instalaciones de la empresa usuaria. Se dispondrá 10 años posteriores a los sucesos para la conservación de estos registros (Ley N° 29783 Art. N° 87).

2. Registro de enfermedades ocupacionales:

Estos registros permitirán a la empresa a evitar el descenso de la productividad y a la reducción de la capacidad de trabajo. Se dispondrá 20 años para la conservación de estos registros (Ley N° 29783 Art. N° 28).

3. Registro de exámenes médicos ocupacionales.

Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. Los exámenes médicos de salida son facultativos, y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos, los costos de los exámenes médicos los asume el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo se le practica exámenes médicos una vez al año, el empleador se encuentra obligado a realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de



la relación laboral. El reglamento desarrollará, a través de las entidades competentes, los instrumentos que fueran necesarios para acotar el costo de los exámenes médicos (Ley N° 30222 Art. N° 49 Inc. d). De acuerdo a la siguiente definición:

- Exámenes Médicos de Preempleo, los cuales son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo, tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.
- Exámenes Médicos Periódicos, son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objetivo la prevención de la salud en el trabajo a través de la detección precoz de signos de patologías ocupacionales.
- Exámenes de Retiro, los cuales son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

La realización de estos exámenes se realizará de acuerdo al Cronograma establecido en el Programa Anual de Salud Ocupacional, se llevarán en un Centro Médico autorizado por la Dirección Regional de Salud, la coordinación de los mismos estará a cargo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa. Asimismo, se informará de manera personal sobre los resultados de los informes médicos previos a la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos, al ser confidenciales, no pueden ser utilizados para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores en ninguna circunstancia o momento. La documentación médica será custodiada por el personal de salud de la entidad y/o del Centro Médico contratado, según corresponda.

4. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos.

Es el seguimiento sistemático de los agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y ergonómicos a partir de la toma de muestras para su posterior análisis, previo a su



reconocimiento dentro de las actividades y áreas de la empresa, los que afectan la labor de los trabajadores. Se dispondrá de 5 años para la conservación de estos registros.

Los monitoreos, podrán ser modificados de acuerdo con cambios en las tareas o actividades o condiciones de trabajo o según determine el personal o especialista en seguridad y salud en el trabajo.

5. Registro de inspecciones y evaluaciones de salud y seguridad.

Las inspecciones son visitas a diferentes áreas de trabajo a fin de localizar situaciones de riesgo o procesos peligrosos. Estas serán periódicas, intermitentes, continuas y/o especiales. Las medidas correctivas y observaciones de las inspecciones serán anotadas en un Acta y/o Libro especial destinado, debiendo implementar las medidas correctivas y subsanar las observaciones en los plazos establecidos por el inspector.

6. Registro de estadísticas de seguridad y salud.

Es el sistema de control de la información de los accidentes, incidentes, sucesos peligrosos y enfermedades ocupacionales. Lo que permitirá a la empresa medir las tendencias de su ocurrencia. Serán mensuales y/o acumulativas. Se dispondrá de 5 años para la conservación de estos registros.

7. Registro de equipos de seguridad o emergencia.

Este registro permitirá conocer los implementos de seguridad y los equipos o sistemas de emergencia con que cuenta la empresa, además de controlar las existencias y entregas efectuadas. Se dispondrá 5 años para la conservación de estos registros.

8. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

La inducción, capacitación y entrenamiento son actividades que consisten en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud. Cualquier reunión sobre inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia será registrada y actualizada constantemente en los registros respectivos. Se dispondrá de 5 años para la conservación de estos registros.



9. Registro de auditorías

Es el detalle de los procesos sistemáticos, independientes y documentados para evaluar la gestión de seguridad y salud ocupacional en la empresa, la que deberá cumplir con las políticas de esta.

CAPÍTULO V: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Artículo 22° ESTÁNDARES:

Estándares son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas.

Artículo 23° ESTÁNDARES GENERALES:

- a) Antes de empezar una tarea, identificar los peligros, evaluar la posibilidad de que éste pueda hacerle algún daño, programe las tareas sin que estas causen algún daño y proceda a emprenderla.
- b) No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, que se realice alguna labor en forma insegura o que esta pueda causar algún accidente o enfermedad.
- c) Si el trabajador es testigo de alguna acción y condición subestándar, tendrá que obligatoriamente reportarla a su jefe inmediato el cual comunicará al coordinador de seguridad y salud en el trabajo, el cual a su vez deberá de tomar las medidas correctivas del caso.
- d) En caso de accidentes con daño personal, este será notificado a su jefe inmediato y/o a un miembro del comité de salud y seguridad, quien según el caso brindará los primeros auxilios para su posterior derivación a un centro asistencial o llamará al servicio de emergencias.

e) Los puntos de entrada y de salida están demarcados y señalizados para tal fin, los senderos por donde el personal se desplazará están fijados y debidamente señalizados en el plano del ambiente de trabajo.

f) Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo, así como mantener libres de obstáculos escaleras, corredores y pasadizos limpios. No abandone herramientas, cables, mangueras o equipos que puedan ocasionar tropezones, resbalones y caídas. Ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.

g) En el trabajo no se permite jugar, hacer bromas pesadas, pelear o distraer a otro trabajador. Este comportamiento puede originar un accidente.

h) Se cumplirá con las disposiciones de "NO FUMAR" en las áreas señaladas como prohibidas de conformidad con la Ley 25357.

i) No está permitida la concurrencia a trabajar bajo la influencia del alcohol, narcóticos sustancias estupefacientes y drogas, en este último caso si su uso no ha sido prescrito mediante receta médica legal.

j) Todo el personal debe estar consciente de la necesidad de hacer uso adecuado de los servicios higiénicos, manteniéndolos limpios, de modo que estos brinden siempre un buen servicio.

k) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.

l) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, entre otros.

m) Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.

n) Toda maquinaria ubicada en las áreas de trabajo será apagada al culminar las labores, del mismo modo éstas recibirán mantenimientos periódicos.

o) Al retirarse de las oficinas se debe asegurar que todos los equipos eléctricos y electrónicos, que no se van a utilizar, queden apagados.

p) No comer en las áreas de trabajo, ya que los alimentos pueden contaminarse con sustancias químicas o biológicas.

q) Llevar el cabello recogido para las damas y corto para los varones.

r) No llevar pulseras, colgantes, mangas anchas ni prendas sueltas que puedan engancharse en montajes, equipos o máquinas.

Artículo 24° ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES, PROCESOS Y SERVICIOS

A. ESTÁNDAR DE CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO.

VENTILACIÓN

- En los locales de trabajo se mantendrán por medios naturales o artificiales la renovación adecuada de aire de acuerdo al número de trabajadores y naturaleza de la labor.

- Las emanaciones de polvo, gases y otros agentes similares producidos en el interior de los ambientes, serán extraídos en lo posible del lugar de origen (ventilación natural o artificial), evitando que se expandan en el aire respirable de la instalación.

- En los lugares de trabajo donde por su propia naturaleza sea necesario mantener las ventanas y puertas cerradas o la ventilación natural sea insuficiente, se proveerá de sistemas mecánicos de ventilación para asegurar la evacuación del aire viciado (sistema de ventilación artificial).

TEMPERATURA

- La temperatura en todas las instalaciones de la empresa se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

- Temperatura Efectiva (T.E.) es el resultado de la combinación de tres factores: temperatura del aire, humedad relativa y velocidad del aire. En un solo valor expresa el

grado de confort. El concepto termo-ambiental se refiere a la sensación y efecto de calor y frío del cuerpo humano.

ILUMINACIÓN

- La empresa dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones, complementándose en los casos que sean necesarios, con iluminación artificial
- Todos los lugares de tránsito en general, tales como pasadizos, gradas, escaleras, vías de evacuación, zonas de carga y descarga y áreas de trabajo, deberán contar con iluminación segura y apropiada.
- Los trabajos específicos, deberán contar con la iluminación individual que se requiera.
- Las luces se conservarán encendidas siempre que haya personas en los talleres, u oficinas.
- Las salas de máquinas estarán suficientemente iluminadas para que puedan distinguirse claramente sus diversos componentes.

Los niveles mínimos de iluminación que deben observarse en el lugar de trabajo son los valores de iluminancias establecidos por la siguiente tabla:

Fuente: R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

RUIDOS

Cuando por la naturaleza del trabajo de los equipos se produzcan ruidos superiores a los límites permisibles, se deberá tratar de controlar en el siguiente orden: o Eliminar o reducir el ruido en su origen, o Aislar las operaciones ruidosas. o Adoptar medidas administrativas o en último caso Utilizar implementos de protección auditiva.

Se proporcionará protección auditiva cuando el nivel de ruido en relación al tiempo de exposición sea superior a los siguientes valores:

NIVEL DE RUIDO EN LA ESCALA "A"	TIEMPO DE EXPOSICION
80 DECIBELES	24 HORAS/DIA
82 DECIBELES	16 HORAS/DIA
83 DECIBELES	12 HORAS/DIA
85 DECIBELES	08 HORAS/DIA
88 DECIBELES	04 HORAS/DIA
91 DECIBELES	02 HORAS/DIA
94 DECIBELES	01 HORAS/DIA

Fuente: R.M.375-2008-TR Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.

No se deberá exponer a ninguna persona a ruido continuo intermitente o de impacto por encima de un nivel ponderado de 115 decibeles (dB).

B. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

TRABAJOS EN OFICINA.

a) Para minimizar o eliminar los riesgos en el lugar de trabajo, se deberá tener en cuenta:

- Organizar la distribución de muebles, equipos y artefactos en el lugar de trabajo, tratando de encontrar mayor comodidad durante las labores.
- Colocar los artículos de trabajo que se utilizan con mayor frecuencia, al alcance de las manos en el plano de trabajo.



No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo, puesto que esta situación impide la movilidad necesaria o limita el acercamiento al plano de trabajo incrementando la fatiga.

No coloque materiales u objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros. Solo podrá realizarse esta actividad si se cuenta con ayudas mecánicas (escalerillas, plataformas).

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de EPS EMAPAVIGS SA.

Para acceder a estantes elevados deben contar con escaleras que cumplan los requisitos de seguridad para prevenir las caídas.

Mantener el orden en pasillos y áreas de trabajo libre de obstáculos.

Mantengamos limpio el lugar de trabajo.

Mantenga libres de obstáculos las salidas y zonas de paso.

Comuníquese si se ha derramado algún líquido para su limpieza inmediata.

Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.

• Si sube o baja por escaleras, hágalo despacio, utilizando pasamanos, se recomienda no usar teléfonos, o bajar haciendo lectura de documentos, para prevenir el riesgo de caída.

• No correr, mantenerse atento, seguir las indicaciones de las señales.

• Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. Siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal

• Evitar ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.

• No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos



- Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica

b) Para el manejo de cargas y levantamiento de pesos, se deberá de seguir los siguientes pasos:

- Adoptar posición de seguridad cuando se requiera levantar objetos, ubicarse frente al objeto que se desea levantar, con los pies ligeramente separados uno delante del otro, inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Coger firmemente el objeto utilizando ambas manos, finalmente acercar al cuerpo y levantar efectuando la mayor fuerza con las piernas.

- Solicitar ayuda cuando se requiera alzar pesos desde el piso a los que la persona no se encuentra acostumbrado levantar.

- No levantar objetos desde el piso estando sentado. Procurar levantarse y adoptar la postura adecuada y segura que se describió anteriormente.

- La norma dice que el trabajador solo puede cargar 25 kilos en caso de varones y 15 kilos en caso de mujeres para lo cual si se excediera este peso pedirá a una persona que lo ayude a levantar la carga y trasladarla.

c) Para trabajos en computadora deberá de tener en cuenta:

- Ubicar el monitor, el mobiliario y demás elementos de oficina, de acuerdo a la distribución de las luminarias y la entrada de las fuentes de luz natural (puertas, ventanas) evitando la formación de reflejos en las pantallas y superficies de trabajo.

- El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, a fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga, mantener el cuello recto y sin tensión.

- La pantalla debe ser ubicada de tal forma que la parte superior de la pantalla se encuentre ubicada a la misma altura que los ojos, dado que lo óptimo es mirar hacia abajo en vez que hacia arriba.

- Las pantallas deben tener protección contra reflejos, parpadeos y deslumbramientos.

- Deberán tener regulación en altura y ángulos de giro.
- La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas, tomada cuando la espalda está apoyada en el respaldar de la silla.
- El teclado debe ser independiente y tener la movilidad que permita al trabajador adaptarse a Las tareas a realizar, debe estar en el mismo plano que el ratón para evitar el flexo extensión del codo.
- Organizar el entorno ergonómico de acuerdo con aprovechamiento máximo de recursos existentes para que las actividades puedan desarrollarse con el máximo confort posible.



d) Adopción de Posturas durante el Uso de la Computadora:

- Los hombros deben estar relajados.
- Los codos a la altura del teclado y próximos al cuerpo.
- Las muñecas rectas.
- La cabeza derecha y en posición equilibrada.
- Espalda apoyada en el respaldo de la silla.
- Evitar la presión de las piernas sobre el borde anterior del asiento.
- Los pies firmemente apoyados.



e) No está permitido:

- Fumar o prender fuego en los interiores de las oficinas.
- Generar exceso de ruido, que perturben las actividades de las demás personas.
- La reparación manualmente de máquinas o artefactos de uso administrativo deteriorados, lo tiene que realizar un especialista.



Orden y la limpieza y para ello se debe de:

- Mantener aseado y ordenado su sitio de trabajo.
- Revisar periódicamente el área de trabajo, evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a desecharlos.
- Es importante, para reducir los riesgos derivados de la electricidad, las siguientes normas de seguridad.

o Abstenerse de usar equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.

o Asegurarse que las instalaciones y conexiones eléctricas se encuentran en buen estado.

o Las conexiones eléctricas de las computadoras, ventiladores deberán estar ordenadas, protegidas o aseguradas, para evitar accidentes y tropiezos con el cableado.

o Tenga presente dejar desconectados los equipos eléctricos de la oficina cuando ésta va a permanecer cerrada por un periodo largo.

Informe de cualquier avería o condición peligrosa que se presente en máquinas o equipos, puede desencadenar accidentes o emergencias.

C. ESTÁNDAR DE MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

El uso de los materiales peligrosos o sustancias químicas deberá cumplir con los requerimientos del fabricante del producto y las medidas de seguridad, en las cuales se especifica responsabilidades como:

a) Considerar en las especificaciones técnicas la entrega de las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales de los productos a ser adquiridos, los mismos que deben estar escritos en castellano, así como la capacitación a los trabajadores con relación a los riesgos y medidas de seguridad. (transporte, manipulación y almacenamiento), de las sustancias químicas peligrosas que por sus características fisicoquímicas pueden causar daños significativos a la salud.

b) Mantener actualizado el Inventario de Sustancias Químicas.

c) Asegurar que los materiales y sustancias químicas peligrosas, cuenten con Hojas de Datos de Seguridad de Materiales, se encuentren en el lugar donde se realiza las actividades, ser de conocimiento del trabajador, para que aplique las medidas de seguridad durante la utilización del producto.



d) Asegurarse de que todos los materiales y sustancias químicas peligrosas estén adecuadamente etiquetados antes de almacenarlos, usarlos, despacharlos o transportarlos.

e) Usar los Equipos de Protección Personal indicados durante la manipulación y uso de materiales y sustancias químicas peligrosas.

f) Inspeccionar las instalaciones de almacenamiento de materiales y químicos peligrosos, y verificar que cuentan con Hoja de Datos de Seguridad de Materiales en el área donde se realiza el trabajo.

g) Realizar la inspección de la implementación de las medidas de seguridad en el almacenamiento, manipulación, traslado, y condiciones en las que se encuentran las sustancias químicas y materiales peligrosos, así como del uso correcto de EPP.

h) No manipular, trabajar, ni utilizar ningún químico peligroso si no tiene la capacitación adecuada

i) Comunicar y reportar los incidentes de trabajo a su Jefe inmediato superior y/o al Supervisor de Seguridad y salud en el trabajo o quien haga sus veces.

D. ESTANDAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS

Equipos a presión

- a) **Cilindros para gases:** cilindros para gases comprimidos, licuados y disueltos estarán conformes a las especificaciones establecidas en las normas técnicas vigentes y en particular, libres de defecto. Todo cilindro de gas estará provisto de casquetes protector u otra protección equivalente para la válvula, el mismo que tendrá un respiradero de tamaño apropiado para evitar la acumulación de gas dentro del casquete. Todos los aditamentos para los cilindros deberán



conservarse sin grasa o aceite. Deberán ser trasladados con su carretilla para cilindros y con su cinta de seguridad.

b) **Mantenimiento y reparación en las instalaciones en general**

- **Condiciones generales.-** toda persona que identifique defectos o condiciones inseguras de edificios o parte de ellos, en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas, equipos o cualquier otro accesorio instrumento que forme parte de EMAPAVIGS S.A. informara inmediatamente de dichos defectos a su jefe inmediato, este a su vez dará parte al comité de seguridad y salud en el trabajo, quienes gestionaran las acciones conducentes a superar la observación.
- **Higiene de locales.-** condiciones ambientales. Las emanaciones de polvo, gases y otros agentes similares producidos en el interior de los ambientes, serán extraídos en lo posible del lugar de origen, evitando que se expanda en el aire respirable de la instalación. en los lugares de trabajo donde su propia naturaleza sea necesario mantener las ventanas y puertas cerradas o la ventilación sea natural sea insuficiente, se proveerá de sistemas mecánicos de ventilación para asegurar la evacuación del aire viciado

c) **Escaleras y plataformas**

- Todo trabajo con escaleras o andamios en el que la persona supere los 1.80 m medidos desde el nivel del piso, se considera un trabajo en altura lo que significara hacer uso de arnés de seguridad.
- Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas en intervalos de tiempo establecidos.
- Las escaleras deben mantenerse libres de aceite, grasa u otro elemento que favorezca el deslizamiento
- Antes de usar las escaleras rectas verifique que se encuentre bien apoyada en una base sólida y propiamente asegurada o amarrada para que no resbalen o ladeen.

d) **Mantenimiento y reparación en el edificio y estructura**

Las personas que realicen actividades de mantenimiento de las edificaciones de la organización, tendrán siempre a su disposición quipos tales como arnés o cinturón de seguridad de resistencia y durabilidad adecuadas.



Cables salvavidas de longitud y resistencia adecuadas con dispositivos que puedan ser enganchados a los anclajes para cinturones, de tal manera que se evite con seguridad que caigan durante el trabajo.

e) Mantenimiento y reparación de equipo y maquinaria

El mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias serán ejecutados únicamente por personal autorizado.

Ningún equipo o maquina deberá repararse mientras este en movimiento o mientras esta se encuentre energizada, a menos que sea absolutamente necesario, para lo cual se adoptaran las medidas de seguridad necesarias.

Para hacer reparaciones o ajustes en líneas de aire comprimido, gases, materiales peligrosos en general o para trabajar en tanques alimentados por estas líneas; previamente se deberá cortar el flujo cerrado y asegurando las válvulas.

f) mantenimiento y reparaciones eléctricas

- Para la ejecución de trabajos en circuitos eléctricos, se debe considerar la normativa establecida en el reglamento de seguridad e higiene ocupacional del sub sector electricidad
- Ningún mantenimiento en circuitos eléctricas deberá realizarse mientras se encuentren energizados
- Los trabajos en circuitos con tensión, serán autorizados por el responsable del mantenimiento eléctrico y serán ejecutados únicamente por personal autorizado.
- Cuando se realice reparaciones en circuitos en los cuales la corriente pueda ser alimentada en mas de una dirección, circuito, conductor o líneas estarán desconectadas de la fuente de energía en sus dos extremidades
- Cuando sea necesario, los colaboradores que procedan a efectuar reparaciones en las instalaciones eléctricas, utilizaran herramientas aisladas y equipo de protección personal
- Los conductores eléctricos estarán adecuadamente aislados y fijados sólidamente todos los equipos e instalaciones eléctricas serán de construcción tal y estarán aislados y conservados de manera que prevengan a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio



- Los equipos o circuitos deberán considerarse siempre como si estuvieran en tensión, a menos que se sepa positivamente que están sin corriente
- Antes de autorizar el comienzo de los trabajos en cualquier circuito, maquina o instalación, la persona encargada tomara las medidas de control
- Después que los trabajos de reparación se hayan terminad, la corriente será conectada únicamente por orden expresa de la persona competente y autorizada
- Antes de reemplazar los fusibles defectuosos, el circuito deberá desconectarse de la fuente de energía
- Los trabajadores que efectúen reparaciones en las instalaciones eléctricas, además de utiliza herramientas aisladas, guantes de jebe resistentes a la tensión de trabajo y zapatos de seguridad para electricistas; cuando sea necesario usaran:
 - Guantes de cuero resistentes y que no tengan partes metalizas, sobre los respectivos guantes de jebe dieléctricos
 - Plataforma o pisos aisladores
 - Las pértigas deben ser inspeccionadas anualmente para verificar su capacidad de aislamiento.



E. ESTÁNDAR DE LABORATORIOS Y ALMACENES DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

- a) Las hojas de datos de seguridad de material (MSDS/HDS) de los productos químicos utilizados en el laboratorio deben estar disponibles y en lugar visible, debiéndose identificar la toxicidad y riesgos de todos los compuestos químicos con los que se trabaje.
- b) Durante la jornada de trabajo en el laboratorio, el trabajador deberá estar provisto de: Mandil, gafas de seguridad cuando exista riesgo de salpicadura y Guantes de seguridad y de diferente tipo para manipular productos químicos corrosivos o materiales calientes.
- c) Mantener sólo el material requerido para la sesión sobre la mesa de trabajo.
- d) Los frascos de reactivos deberán permanecer en los lugares indicados para tal fin.



e) Los objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse fuera o lejos del área de trabajo.

f) Al manejar reactivos se deberá leer previamente sus frases R (riesgos a los que se pueden ver expuestos) y 5 (medidas de previsión para contrarrestar el riesgo).

g) Es obligatorio el uso de gafas protectoras.

h) Todo reactivo, deberá estar debidamente clasificado y el lugar de almacenamiento estará debidamente rotulado, indicando los reactivos que son nocivos para la salud de las personas.

i) No tocar los productos químicos con las manos.

j) Los frascos de los reactivos deben cerrarse inmediatamente después de su uso, durante su utilización las tapas o tapones deberán colocarse siempre boca arriba sobre la mesa.

k) Si algún reactivo se derrama, deberá limpiarse inmediatamente dejando el lugar limpio.

l) Prever la posible generación de gases producto de la reacción con otros materiales, debiendo usar los equipos de protección necesarios para esta actividad.

m) Culminado el uso del mechero, deberán cerciorarse del cierre completo de la válvula de gas, complementando esta actividad con el cierre de la válvula general.

n) Cuando se trabaje con gases a temperatura ambiente o por calentamiento, dichas tareas se deberán realizar haciendo uso de la campana extractora.

o) Al trasvasar y almacenar soluciones, los recipientes utilizados deberán limpiarse previamente, eliminando cualquier residuo y etiqueta anterior, debiendo rotular el envase con las características de su nuevo contenido.

p) Al concluir el laboratorio, lavarse las manos antes de comer, beber o fumar.

F. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD EN EL ALMACENAMIENTO.

CONDICIONES GENERALES.

Para las actividades que se realizan en los Almacenamiento se deberá cumplir lo siguiente



- a) No se debe fumar en los almacenes o lugares que contengan material inflamable.
- b) Cuando levante un objeto, hágalo doblando sus rodillas, si el material es muy pesado o voluminoso para ser manipulado por una sola persona, se debe solicitar ayuda.
- c) No dejar tablas en el suelo con las puntas de los clavos hacia arriba, estos deberán sacarse o doblarse.
- d) Se tendrá especial cuidado con el almacenamiento de las herramientas con filos y puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal.



- e) Al almacenar objetos pesados, ubicarlos en lugares bajos, caso contrario amarrarlos o acuñarlos para evitar deslizamientos o caídas.



- f) Cuando los operarios transporten al hombro tablones, tubería, vigas, entre otros, emplear el mismo hombro y mantener el mismo paso, así mismo la descarga se realizará obedeciendo una sola voz.

- g) Los materiales serán apilados de tal forma que no interfieran con los accesos y pasadizos donde el personal transita.

- h) La adecuada distribución de la luz; tanto natural como artificial.

- i) El funcionamiento apropiado de la máquina, equipos contra incendio, entre otros.

- j) El libre tránsito en los pasillos.

- k) Los materiales no serán apilados contra tabiques o paredes de los edificios, a menos que se compruebe que dichos tabiques o paredes son de suficiente resistencia para soportar la presión.

- l) Los materiales no serán apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la pila.



m) Cuando manipule materiales ásperos, duros o astillosos que puedan ocasionarle cortes o pinchaduras en las manos, use guantes apropiados.

n) Cuando se almacene tubería deberá asegurarse con cuñas adecuadas.

ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES.

Para las actividades que se realizan en los Almacenamiento de Líquidos Inflamables se deberá cumplir lo siguiente:

a) Si durante el almacenamiento o transporte de materiales o sustancias inflamables se produce un derrame, se deberá limpiar inmediatamente con la seguridad del caso.

b) Los materiales combustibles que se mantengan en el lugar deben ser únicamente los necesarios para el trabajo que se está realizando.

c) En los lugares de trabajo se dispondrá de la cantidad mínima de líquidos inflamables, necesarios para un día de trabajo.

d) Los materiales inflamables y de combustión rápida deberán ser almacenados sólo en lugares designados y seguros, lejos de fuentes de calor o ignición y donde haya elementos o equipos para la extinción de incendios.

e) El transporte de líquido inflamable debe ser en recipientes cerrados y rotulados.

ALMACENAMIENTO DE GASES COMPRIMIDOS.

Para las actividades que se realizan en los Almacenamiento de Gases Comprimidos se deberá cumplir lo siguiente:

a) Los cilindros que contengan gases comprimidos, pueden ser depositados al aire libre, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura, los rayos directos del sol y la humedad.

b) Cuando dichos cilindros están almacenados dentro de las instalaciones o tabiques resistentes al fuego y tener una adecuada ventilación.

c) No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.



d) Se instalarán por lo menos un extintor de capacidad apropiado de gas carbónico o polvo químico seco, como medida de prevención para extinguir cualquier conato de incendio, en el almacenaje de cilindros o botellas con gases inflamables. Deberá colocarse en un lugar visible con tarjeta que señale la fecha de carga y recarga e instrucción de su operación.



e) El número de cilindros almacenados será tan pequeño como sea factible.

f) Se almacenarán por separado según el tipo de gas.

g) Estarán asegurados a la pared o columnas, mediante cadenas o cintas metálicas, para evitar caídas de los cilindros.

h) Es prohibido fumar en los locales de almacenamiento de cilindros, que contengan gases comprimidos, aún si están vacíos.

ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

a) No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

b) Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

c) Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa, entidad pública o privada.

G. SEGURIDAD EN SISTEMAS DE MANIPULACION DE MATERIALES

Alzado, Conducción, Apilamiento Y Almacenamiento De Materiales

a) Alzado y conducción de materiales

El personal asignado para la manipulación de materiales deberá ser instruido sobre los métodos de levantar y conducir materiales con seguridad

El personal que manipule objetos con bordes afilados, con rebabas, briznas, astillas o partes proyectantes peligrosas o manipulen sustancias calientes, causticas o corrosivas, dispondrán de ropa y equipos de protección personal.

b) Almacenamiento en el transporte

Durante el transporte de materiales se recomienda manipularlos con cuidado a fin de evitar golpes y caídas que ocasionen accidentes

Estarán provistos de equipos de extinción de incendio adecuado

Evitar el derrame de líquidos que originen condiciones inseguras

Las sustancias químicas que puedan reaccionar juntas y generar emanaciones peligrosas o causar incendios o explosiones serán almacenadas separadamente unas de otras.

Los cilindros, bidones o botellas, de productos químicos en general en fase líquida o gaseosa deberán ser colocados en lugares ventilados.

H. SUB-ESTACION DE DISTRIBUCION Y GRUPOS ELECTROGENOS

a) sub- estación de distribución

Es obligatorio mantener permanentemente cerrada con llave las puertas de las subestaciones eléctricas y solamente podrá ingresar personal autorizado. Antes de efectuar trabajos en las barras de distribución, asegurar de haber reiterado, realizado los cortes de energía necesarios para tal fin. Usaran puestos de trabajos aislados, como plataformas o pisos aisladores

b) grupos electrógenos

- Es obligatorio mantener en un lugar visible las instrucciones de arranque y parada de los grupos electrógenos
- Se asegurará que todos los instrumentos de control funcionen correctamente
- Cuando se repare el grupo, se asegurará desenergizar el tablero de control, a fin de evitar el paso de corriente
- Conservar el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal. no deje líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno
- Todo personal que labore cerca del grupo electrógeno, deberá usar protección auditiva durante su funcionamiento

- Los grupos electrógenos se encenderán y probarán semanalmente para garantizar su buen funcionamiento cuando se requiera

I. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS

Condiciones específicas de instalaciones



- a) Las herramientas eléctricas manuales deberán cumplir con los siguientes
- Contar con un cable de alimentación en perfecto estado, sin uniones, quemaduras o con el recubrimiento desprendido.

Las herramientas deben tener su estructura íntegra, cualquier desperfecto debe ser comunicado inmediatamente al responsable del área

- b) Peligros derivados del uso de la corriente eléctrica

Contacto directo. - todo trabajo que signifique el empleo de corriente eléctrica debe ser realizado solamente bajo supervisión del responsable o personal calificado y se cumplirá con a la normativa al respecto.

Contacto indirecto

Todos los equipos conectados a la red eléctrica deben estar correctamente aislados para evitar la acumulación de corriente estática en ellos se realizará mantenimiento a todos los pozos a tierra al menos una vez al año.

- c) Requisitos a cumplirse contra contactos directos.

Distancias mínimas

Las partes energizadas de las instalaciones deberán respetar las distancias mínimas de seguridad con respecto al lugar donde las personas habitualmente se encuentren circulando o manipulando objetos alargados como escaleras, tuberías, fierros de construcción, etc. Asimismo, se deberá considerar los espacios de trabajo requeridos para ejecutar trabajos o maniobras, de acuerdo a o indicado en el código nacional de electricidad.

Recubrimiento

Los conductores eléctricos deben usarse siempre con recubrimiento de fábrica. Es obligatorio que el estado de los enchufes y tomacorrientes sea óptimo, el no cumplimiento de esta disposición puede ocasionar contactos directos con la electricidad. Si al momento de realizar un trabajo se observa que los contactos no



están apropiadamente recubiertos, o el estado de los enchufes o tomacorrientes no es seguro, se debe detener el trabajo e informar a l responsable del área.

CAPÍTULO VI : INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20° INFRACCIONES:



a) Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

b) Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves. Se considera como Infracción Leve lo siguiente:



- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No reportar oportunamente los incidentes.
- No asistir a la capacitación programada en SST.



Se considera como Infracciones Graves las siguientes:

- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de SST.
- No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
- Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada
- No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

Se considera como Infracción Muy Grave lo siguiente:

- No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en cumplimiento a las normas de SST.
- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.



- No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- Dañar las instalaciones y equipos de la empresa o No utilizar los EPP entregados, o hacerlo en forma inadecuada.
- Utilizar equipos para lo cual no ha sido capacitado previamente, sin autorización.
- Presentarse al centro laboral bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.



Artículo 21° SANCIONES:

a) Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo con la gravedad de la falta y al vínculo contractual del infractor.

b) La imposición de sanciones disciplinarias al personal de la EPS EMAPAVIGS S.A. será previo un procedimiento disciplinario conforme la directiva vigente en la EPS.

c) En el caso de contratistas o terceros, las infracciones al Reglamento deberán ser comunicadas a la oficina de abastecimiento o logística para la implementación de acciones correctivas.

d) En el caso de visitantes o público en general, se procederá con el apoyo del Servicio de Vigilancia y se le notificará la situación a RRHH para conocimiento y fines.



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS/LAS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO I - JUNTA ELECTORAL



La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno. está conformada por:

1. **Presidente/a:** Es el/la encargado/a de convoca, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Electora, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de ésta. Representa a la Junta Electoral ante el/la empleador/a y los/las trabajadores/as, durante el proceso electoral.
2. **Secretario/a:** Está encargado/a de las labores administrativas de la Junta Electoral.
3. **Primer/a Vocal:** Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electora.
4. **Segundo/a Vocal:** Aporta iniciativas, fomenta y hace cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por la Junta Electoral.

Los/las integrantes de la Junta Electoral y los cargos que asumen son designados por el sindicato mayoritario, el sindicato más representativo o el/la empleador/a, dependiendo de quién tuvo a su cargo la convocatoria a elecciones.

La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.



CAPITULO II - FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

Son funciones de la Junta Electoral:

1. Presidir, dirigir y realizar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
2. Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento para el proceso electoral.
3. Hacer cumplir el presente reglamento.
4. Inscribir a los candidatos.
5. Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
6. Solicitar a la Oficina de Administración, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
7. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/las servidores/as en ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral.
8. Proclamar a los/las representantes titulares y suplementes elegidos/a para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la EPS EMAPAVIGS SA.
9. Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.

CAPITULO III - CONVOCATORIA

La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/las dos representantes titulares y a los/las dos representantes suplentes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en EPS EMAPAVIGS SA.

Dicha convocatoria es comunicada a través de los medios virtuales y físicos con los que cuenta la EPS EMAPAVIGS SA. para tal efecto (correo electrónico, grupos de WhatsApp y periódicos murales).

CAPITULO IV - CANDIDATOS

Para ser candidato/a o estar incluido/a en una Lista de Candidatos a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– EPS EMAPAVIGS SA. se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser trabajador activo de la EPS EMAPAVIGS SA.

2. Contar con la mayoría de edad (18 años).
3. No ser trabajador/a de dirección.
4. No ser trabajador/a de confianza.
5. Ser incluido como candidato/a o en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.
6. De preferencia, contar con capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales (requisito no excluyente).



Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a o formar parte de una lista de Candidatos a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– en la EPS EMAPAVIGS SA

1. Ser miembro de la Junta Electoral.
2. Ser funcionario/a con cargo directivo.
3. Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo Disciplinario.

La inscripción de los/las candidatos/as es personal y tiene como finalidad cubrir los dos representantes titulares y dos representantes suplentes por parte de los/las trabajadores/as para el Comité. Deberán consideración las siguientes acciones:

1. Llenan y remiten a la oficina de recursos humanos la solicitud a la Junta Electoral, en la cual se consignan los Apellidos y Nombres del candidato, DNI, Cargo, Unidad de Organización de pertenencia.
2. Se asigna el orden de presentación de los candidatos conforme a la fecha de recepción de la postulación.
3. En el caso de no presentarse algún candidato, la Junta Electoral procede convocar una nueva convocatoria, en el plazo de tres días hábiles siguientes.



CAPITULO V - PERSONEROS

Cualquier servidor/a tiene potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo lo descrito en la normatividad legal vigente.

CAPITULO VI - CAMPAÑA ELECTORAL

Los grupos virtuales de trabajo y periódicos murales son los medios de comunicación por el cual los/las candidatos/as difunden sus planes de gestión.

Es ejercido de acuerdo con lo siguiente:

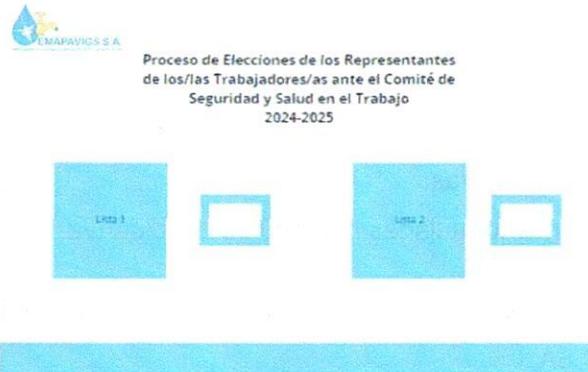
1. Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
2. Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
3. El/la candidato/a o candidatos/as están autorizados/as a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
4. La difusión de la propaganda se realiza a través del correo institucional administrado por la Junta Electoral, según las instrucciones que esta última emita a los candidatos una vez publicada la lista de admisión.



CAPITULO VII - CÉDULA DE SUFRAGIO

La cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

MODELO DE CEDULA VIRTUAL (modificable según la cantidad de listas presentadas)



CAPITULO VIII - SUFRAGIO

Para el presente proceso electoral se constituye una (1) Mesa de Sufragio instalada en el área de comedor de la EPS EMAPAVIGS SA, la misma que está integrada por un/a (1) presidente/a, un/a (1) secretario/a y un/a (1) vocal y los personeros inscritos.

El sufragio se efectuará en un solo acto dentro del horario de las 08.00 horas como inicio hasta las 10.00 horas que su finalización.

La oficina de Recursos Humanos remite al/la presidente/a de la Mesa de sufragio lo siguiente:

1. Un padrón de electores.
2. Cédulas de sufragio en físico.
3. Mesa de sufragio
4. Un acta de instalación, sufragio y escrutinio.

El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

1. Apertura del sufragio a la fecha y hora de inicio establecida.
2. Acto de Sufragio dentro del horario establecido



3. Cierre del sufragio a la hora de finalización establecida

Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio de la votación, luego se procede al conteo de votos y anotando las observaciones en el Padrón Electoral. En el caso de los omisos se registrará como NO VOTO.

CAPITULO IX - ESCRUTINIO

Se levanta el Acta de Sufragio en el que se anota:



1. El total de votos sufragados en la mesa de sufragio virtual.
2. La cantidad de omisos/as.
3. Las observaciones formuladas por algún/a candidato/a.

La Junta Electoral puede sesionar sin presencia de ningún/a servidor/a o autoridad de la EPS EMAPAVIGS SA.

La Junta Electoral publica, por los medios de comunicación electrónica y física, la lista ganadora y sus conformantes que representaran a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en la EPS EMAPAVIGS SA durante el periodo 2024 - 2025.



CAPITULO X - PROCLAMACIÓN

La Junta Electoral procederá a la proclamación y entrega de credenciales a los dos (2) representantes titulares y a los dos (2) suplentes que resultaron elegidos en la fecha establecida en el cronograma, quienes desde ese momento son reconocidos como representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAVIGS SA.



CAPITULO XI - DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA. - La omisión de los trabajadores al sufragio no justificada se informará a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial para el registro correspondiente.

TERCERA. - Son motivos de justificación a la omisión del sufragio:



1. Encontrarse en periodo de vacaciones programadas.
2. Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD.
3. Licencia por maternidad.
4. Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos).

CUARTA. - Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial Nro.148-2012-TR, "Guía para el Proceso de Elecciones de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".



Anexo 1– Modelo de Solicitud de Inscripción.

Anexo 2 – Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio.

Anexo 3 – Acta de Escrutinio.



ANEXO N° 1

MODELO DE CARTA PRESENTANDO LA CANDIDATURA PARA SER REPRESENTANTE TITULAR O SUPLENTE DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPAVIGS SA. POR EL PERIODO 20__-20__

Nasca, ____ de ____ de ____ -

Señores
EMAPAVIGS SA
Presente. -



Asunto : Candidato para representante de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad EMAPAVIGS SA. para el período 2024-2025.

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de poner mi candidatura/la candidatura de _____, para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2024-2025.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 47° del RLSST.

Adjunto los documentos que los acreditan:

- Anexo 1 : Copia del documento que lo acredita como servidor de la entidad.
- Anexo 2 : Copia simple de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su edad.
- Anexo 3 : De ser el caso, copias de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

FIRMA
NOMBRE:



ANEXO N° 2

MODELO DE ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EPS EMAPAVIGS SA. POR EL PERIODO 20__-20__



En _____, siendo las _____ horas del __ de _____ de 20..., en el local ubicado en _____, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los/as representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período _____.

Con la presencia de:

- _____ Presidente de la Junta Electoral
- _____ Secretario de la Junta Electoral
- _____ Vocal 1 de la Junta Electoral
- _____ Vocal 2 de la Junta Electoral



Se procede a contabilizar el número de cédulas de sufragio, dando un total de _____, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.



Habiéndose verificado la concordancia entre el número de cédulas de sufragio y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del __ de _____ de 20....

 Nombre y firma
 Presidente de la Junta Electoral

 Nombre y firma
 Secretario de la Junta Electoral

 Nombre y firma
 Vocal 1 de la Junta Electoral

 Nombre y firma
 Vocal 2 de la Junta Electoral



ANEXO N° 3

MODELO DE RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN

1. DATOS DE LA IMPUGNACIÓN

Apellidos y Nombres	
Puesto	
Órgano / Unidad Orgánica	
Motivo de la Impugnación	
Sustento de la impugnación	
Documentos anexados	1. 2. ...

2. DECISIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL

Describir los argumentos de la decisión de impugnación aceptada o rechazada.

Firma del Presidente
Apellidos y Nombres

Firma del Secretario
Apellidos y Nombres

Firma Vocal 1
Apellidos y Nombres

Firma Vocal 2
Apellidos y Nombres

